



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Álvaro Zamora León
Demandado	Cecilia Morales
Radicación	50001 31 10 003 2015 00409 00
Asunto	Responder oficio
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo visto en *pág 6-04SolicitaExpediente*, se **DISPONE**:

*Oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA- META al correo electrónico j01prmscguaroa@cendoj.ramajudicial.gov.co certificando que en el señor ALVARO ZAMORA LEON, inició en este juzgado los siguientes procesos:

- ✓ **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso** que terminó con sentencia el 6 de abril de 2016, radicado No. 50 001 31 10 003 **2015 00409 00**.
- ✓ **Liquidación de Sociedad Conyugal** que se rechazó con auto del 23 de junio de 2016, por no haber subsanado, radicado No. 50 001 31 10 003 **2015 00409 00**.
- ✓ **Exoneración de cuota alimentaria** a cargo de Álvaro Zomora León y favor de Cecilia Morales, declarado terminado por desistimiento tácito con auto del 09 de noviembre de 2017, Radicado No. radicado No. 50 001 31 10 003 **2016 00258 00**

Lo anterior para que haga parte del proceso de **SUCESION** llevado en ese Juzgado con radicado No. 50 608 40 890 001 2018 00013 00.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

Devolver el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 01/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria